

Auto interlocutorio No 0203
Radicación 2021-00044
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: AVANZA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ansermanuevo (V), junio quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se **DEJA CONSTANCIA** que la providencia notificada por estado N.º 47 del 16 de junio de 2021, perteneciente a la presente causa, cuenta con RESERVA LEGAL. A efectos de conocer la providencia, debe solicitarse al correo j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co.

(original firmado)
ROGER OSORIO GARCÍA
Secretario

Auto interlocutorio No 0204
Radicación 2021-00044
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: AVANZA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ansermanuevo (V), junio quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se **DEJA CONSTANCIA** que la providencia notificada por estado N.º 47 del 16 de junio de 2021, perteneciente a la presente causa, cuenta con RESERVA LEGAL. A efectos de conocer la providencia, debe solicitarse al correo j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co.

(original firmado)

ROGER OSORIO GARCÍA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL Nro. 0202
RADICACION 2018-00125-00**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ansermanuevo, junio quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la anterior solicitud, allegada por la apoderada judicial de la parte demandante, se encuentra necesario proceder a fijar nueva fecha para diligencia de inspección judicial al predio objeto de la presente demanda de pertenencia. Lo anterior toda vez que la diligencia programada en anterior oportunidad, para el día 7 de marzo del año en curso, no pudo materializarse por las dificultades para acceder al predio, que fueron puestas de presente por la propia parte demandante, y la posterior situación de orden publico que se ha presentado por motivo del “paro nacional”. Por lo antedicho se procederá a fijar como fecha para la realización de la inspección judicial al predio “La Bolonia” el día veintidós (22) de junio de 2021 a las 8:00 a.m., diligencia en la cual se llevará a efecto la inspección judicial al predio, de conformidad con lo prescrito en el artículo 375 del Código General del Proceso y, en lo posible se practicará las etapas procesales previstas en los artículos 372 y 373 ibidem. Notifíquese a las partes y al perito designado.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ANDRES FELIPE VALENCIA SERNA

Auto interlocutorio No 0201
Radicación 2019-00212
Proceso: Verbal Reivindicatorio de Dominio
Demandante: JAIRO CASTRO MUÑOZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ansermanuevo (V), junio quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se **DEJA CONSTANCIA** que la providencia notificada por estado N.º 47 del 16 de junio de 2021, perteneciente a la presente causa, cuenta con RESERVA LEGAL. A efectos de conocer la providencia, debe solicitarse al correo j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co.

(original firmado)
ROGER OSORIO GARCÍA
Secretario

SECRETARIA: A despacho del señor Juez informándole que la parte ejecutante allego la documentación que antecede a través de la cual informa haber realizado la notificación al demandado JHON JAIRO AGUDELO BEDOYA, a través de la plataforma de comunicación "WHATSAPP", sin haber dado trámite a lo previsto en los arts. 291 y 292 del C.G.P. Provea.

Ansermanuevo, junio de 2021.

ROGUER OSORIO GARCIA
Secretario.

AUTO DE SUSTANCIACION Nro. 087

RAD. 2021-00021-00

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Ansermanuevo, junio quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe que antecede y por estar ceñido a la realidad, se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que realice todos y cada uno de los trámites previstos en los arts. 291 y 292 del C.G.P. a fin de lograr la notificación del acá demandado, señor **ALBEIRO DE JESUS GARCIA SANCHEZ**, o en su defecto solicite su emplazamiento

NOTIFIQUESE

El juez,



ANDRES FELIPE VALENCIA SERNA